



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



**URG. 9**

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Sesión ordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el día diez de noviembre de dos mil veinte.

### **Testimonio:**

**URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTRIBUYENDO A UN AGRO COMPATIBLE CON EL MEDIO AMBIENTE Y EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LAGUNA".**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2020010012 del Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, relativo a la solicitud de subvención presentada por la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-Canarias), con CIF V-38204723, representada por don Rafael Hernández Reyes, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Contribuyendo a un agro compatible con el medio ambiente y el cambio climático de La Laguna", resulta:

**1º.-** La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia que tiene por objeto la reorientación de la actividad agropecuaria hacia sistemas más sostenibles con consecuencias positivas para el conjunto de la población del municipio.

Conforme al proyecto presentado, los objetivos específicos son:

- Objetivo Específico 1 (OE1): Mejorar la capacitación de los productores de La Laguna para una gestión más sostenible de sus explotaciones, priorizando el manejo orgánico y la utilización de productos de origen local.
- Objetivo Específico 2 (OE2): Mejorar el conocimiento del sector primario y del conjunto de la población sobre aspectos relacionados con el agro y el desarrollo rural.

Este proyecto se llevará a cabo por un (1) Licenciado (Director del Proyecto) y un (1) administrativo (como personal de apoyo), ambos pertenecientes a la entidad; Así mismo, se destinará "otros gastos" a la contratación de una asistencia técnica (profesionales y expertos/empresas) en el ámbito agrario, beneficiándose los productores agrarios y ciudadanos del municipio de San Cristóbal de La Laguna.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :11/11/2020 15:05:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6628A4307F942446655BF167E9D8C6A676D5BA08 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020054964

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL 11-11-202010:18:59

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 11-11-202013:24:47

Además de los gastos de personal, la ejecución del proyecto requiere la realización de gastos materiales y transporte (desplazamientos).

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2020 y el a 31 de diciembre de 2020, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 30.514,91 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento (30.000,00€) y aportación propia (514,91€). Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

**2º.-** En virtud de Decreto del noveno Teniente de Alcalde nº 3987/2020, de 9 de junio, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), para la ejecución del proyecto "Contribuyendo a un agro compatible con el medio ambiente y el cambio climático de La Laguna, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local.

**3º.-** Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es parte integrante de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG-IR), organización agraria de ámbito estatal, cuyo objeto es abarcar actividades de agricultura, ganadería y silvicultura.

La ejecución de este proyecto, se corresponde con el objeto de la entidad.

**4º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones -aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019, BOP nº 148- prevé en su Línea Estratégica 12 la subvención nominativa por importe de 30.000,00 euros, a favor de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-Canarias).

**5º.-** Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) nº 12020000026061, por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 140 41900 48003.

**6º.-** El Servicio Gestor acredita que el beneficiario no es deudor por procedimiento de reintegro.

**7º.-** Consta en el expediente los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica. Respecto a las observaciones realizadas en dicho informe cabe indicar, que se han incorporado al expediente los correspondientes Certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Canaria, AEAT; y se ha solicitado al Servicio de Recaudación el de la Hacienda Local (Exp. 2020-49797).

Que en la aportación de documentos por parte de la entidad solicitante, se comprueba que su representante legal puede actuar ante las Administraciones Públicas, y entre otras facultades, solicitar subvenciones.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :11/11/2020 15:05:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6628A4307F942446655BF167E9D8C6A676D5BA08 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020054964

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL 11-11-202010:18:59

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 11-11-202013:24:47

En cuanto a la competencia, aclaración de "inexistencia de duplicidades" competente por razón de la materia, en cumplimiento del artículo 7.4 de la LRBRL, cabe señalar que:

No cabe acudir al citado artículo 7.4, dado que eso solo sucede si no existiera una precisión legal que otorgue la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Sin embargo, el artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: *"La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:*

*(...) 1) Apoyar a las organizaciones que los representan.*

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).

Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

*"1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:*

*a) Coordinará las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las pymes.*

*b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo."*

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), la Comunidad Autónoma "se coordine" con los ayuntamientos para dar ayudas.

Y el artículo 17 de la Orden de 22 de mayo 2020, publica la convocatoria para ayudas a asociaciones profesionales del sector agrícola para 2020 y se remite a la orden 23/7/2010 (BOC 148 de 2010)

En el artículo 17 de esa orden se establece que:

*"Compatibilidad de las subvenciones.*

*Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados, siempre que su acumulación no supere el cien por cien del gasto subvencionable".*

Con lo que estaría "coordinando" y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos.

**8º.-** En cuanto a la no coincidencia del documento contable (RC) con la denominación del proyecto, cabe aclarar que en el mismo se recogió los objetivos del Proyecto y no la denominación del mismo "Contribuyendo a un agro compatible con el medioambiente y el cambio climático en La Laguna", por lo que se solicitó al Órgano de Gestión Económico-Financiera su rectificación, incorporándose al expediente.

**9º.-** Una vez que el expediente se apruebe por el órgano competente, se procederá a registrar y comunicar dicha subvención en la BDNS.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :11/11/2020 15:05:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6628A4307F942446655BF167E9D8C6A676D5BA08 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020054964

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL 11-11-202010:18:59

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 11-11-202013:24:47

**10º.-** El expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación y ha sido fiscalizado favorablemente por la intervención municipal.

**11º.-** El expediente se encuentra excepcionado del Calendario de Cierre 2020, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 13 de octubre de 2020, rectificado por el mismo órgano el día 27 de octubre de 2020.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses, podrá promover actividades y prestar servicios públicos en los términos previstos en el artículo.

Por su parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias relaciona las materias que en virtud de legislación sectorial, podrán ser definidas como competencias propias, y entre ellas se hace referencia a la materia relativa a fomento y promoción del desarrollo económico y social del municipio, en la que se deben incluir las actividades de fomento a desarrollar en los sectores de la agricultura, ganadería y pesca.

Además añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

También indicar que la legislación sectorial Canarias atribuye a las Corporaciones locales el fomento de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, en los términos establecidos en el artículo 72 de la mentada Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 40 y 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :11/11/2020 15:05:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6628A4307F942446655BF167E9D8C6A676D5BA08 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020054964

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL 11-11-202010:18:59

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 11-11-202013:24:47

el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

**13º.-** El Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, del Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2020, en la suma de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 140 41900 48003 (nro. de documento contable 12020000026061).

**Segundo.-** Conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), con CIF V-38204723, representada por don Rafael Hernández Reyes, la subvención nominativa por importe de treinta mil euros con cero céntimos (30.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 140 41900 48003, para la ejecución del proyecto "Contribuyendo a un agro compatible con el medio ambiente y el cambio climático de La Laguna", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 30.514,91 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento (30.000,00 €) y una aportación propia (514,91 €), y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020 en el marco del convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local.

Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y material. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará, con carácter anticipado una vez suscrito el convenio, y previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, y sin



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :11/11/2020 15:05:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6628A4307F942446655BF167E9D8C6A676D5BA08 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020054964

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL 11-11-202010:18:59

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 11-11-202013:24:47

necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), para la ejecución del proyecto "Contribuyendo a un agro compatible con el medio ambiente y el cambio climático de La Laguna", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTRIBUYENDO A UN AGRO COMPATIBLE CON EL MEDIO AMBIENTE Y EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LAGUNA".

En San Cristóbal de La Laguna, a        de        de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. 78.697.392 W.

Y de otra parte, don Rafael Hernández Reyes, con D.N.I. 42816971 X, en su condición representante legal de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS, con CIF V-38204723, domiciliada en la calle Cairasco, nº 5, Edificio Retama, 1º A - 38004, Santa Cruz de Tenerife.

#### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2020.

El segundo, en nombre y representación de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), reelegido en acuerdo adoptado por la Asamblea General en el Congreso Regional celebrada en Las Palmas de Gran Canaria el día 1 de octubre de 2016.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

#### MANIFIESTAN

Primero.- La Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), es parte integrante de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG-IR), organización agraria de ámbito estatal, cuyo objeto es abarcar actividades de agricultura, ganadería y silvicultura.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, es titular de competencias en materia de promoción de actividades económicas de los distintos sectores económicos del municipio y de fomento del asociacionismo, conforme



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :11/11/2020 15:05:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6628A4307F942446655BF167E9D8C6A676D5BA08 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020054964

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL 11-11-202010:18:59

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 11-11-202013:24:47

establecen los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 40 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la reorientación de la actividad agropecuaria hacia sistemas más sostenibles con consecuencias positivas para el conjunto de la población del municipio.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

#### CLAÚSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), para la ejecución del proyecto "Contribuyendo a un agro compatible con el medio ambiente y el cambio climático de La Laguna", cuyo objeto es la reorientación de la actividad agropecuaria hacia sistemas más sostenibles con consecuencias positivas para el conjunto de la población del municipio, beneficiándose los productores agrarios y ciudadanos del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

##### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS).

La Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), se compromete a:

- 1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.
- 2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.
- 3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :11/11/2020 15:05:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6628A4307F942446655BF167E9D8C6A676D5BA08 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020054964

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL 11-11-202010:18:59

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 11-11-202013:24:47

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte del Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.

3.- Financiar la suma de treinta mil euros (30.000,00 €), en concepto de subvención nominativa por importe cierto para la ejecución del proyecto "Contribuyendo a un agro compatible con el medio ambiente y el cambio climático de La Laguna", cuyo coste total asciende a la suma de 30.514,91 €, a favor de la referida entidad, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento (30.000,00 €) y aportación propia (514,91,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 140 41900 48003 (número de documento contable RC 12020000026061).



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :11/11/2020 15:05:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6628A4307F942446655BF167E9D8C6A676D5BA08 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020054964

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL 11-11-202010:18:59

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 11-11-202013:24:47



Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la OGS, corresponde al beneficiario de la presente subvención financiar el 3,63 % restante del proyecto con aportaciones propias. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y de material. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentados-que conlleva acciones a desarrollar en el sector restaurador agrario sobre los productos locales, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se abonará con carácter anticipado, una vez producido el acuerdo de otorgamiento de la subvención y tras la suscripción del convenio regulador, previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías.

#### CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

#### QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de la LGS y 26 de la OGS de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :11/11/2020 15:05:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6628A4307F942446655BF167E9D8C6A676D5BA08 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020054964

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL 11-11-202010:18:59

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 11-11-202013:24:47

- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

*- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*

*- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 11/11/2020 15:05:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6628A4307F942446655BF167E9D8C6A676D5BA08 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020054964

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL 11-11-202010:18:59

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 11-11-202013:24:47

*imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

*- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

*- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

*Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.*

*- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

*- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

*- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

*- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 11 del convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la LGS.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

#### SEXTA.- SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS).



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :11/11/2020 15:05:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6628A4307F942446655BF167E9D8C6A676D5BA08 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020054964

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL 11-11-202010:18:59

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 11-11-202013:24:47

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

#### SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS.

#### OCTAVA.- CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el Convenio regulador, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :11/11/2020 15:05:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6628A4307F942446655BF167E9D8C6A676D5BA08 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020054964

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL 11-11-202010:18:59

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 11-11-202013:24:47

la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

#### NOVENA.- RÉGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excma. Corporación- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

**EL REPRESENTANTE LEGAL  
DE COAG-CANARIAS,**  
Fdo.: Rafael Hernández Reyes.

**EL SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL**  
Fdo.: Ernesto Padrón Herrera".

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

El Secretario de la Junta.  
Fdo.: José Manuel Hernández Díaz.

#### **CÚMPLASE.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :11/11/2020 15:05:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 6628A4307F942446655BF167E9D8C6A676D5BA08 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020054964

Firmantes:

HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL

SECRETARIO/A DE JGL 11-11-202010:18:59

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 11-11-202013:24:47